# "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIO DELI UNIVERSALIZACIO DE LA UNIVERSALIZACIO DE LA UNIVERSALIZACIO DELI UNIVERSALIZACIO DELI UNIVERSALIZACIO DELI UNIVERSALIZACIO DELI UNIVERSALIZACIO DELI UNIVERSALIZACIO DELI UNIVERSALIZACIO DE

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 30 288 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR.

Tumbes, 29 SEP 2020

#### VISTO:

El Informe N° 060-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 28 de setiembre del 2020, Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Informe N° 060-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 28 de setiembre del 2020, la Jefa de la Oficina Regional de Administración, de esta Sede del Gobierno Regional Tumbes, solicita a la Gerencia General Regional, autorización para la contratación de la Ing. de Sistemas **KARINA VANESSA CORREA OLIVARES**, profesional en Informática bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057, en el cargo previsto de Director/a del Sistema Administrativo IV – Oficina de Tecnologías de la Información.

En relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza <u>y personal directivo bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS)</u>, se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, disponible en nuestro portal institucional (www.servir.gob.pe), el personal antes referido - según lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP) - pueden ser contratados bajo el régimen especial CAS, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, sin que se requiera la realización de un concurso público previo.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza <u>y personal directivo</u> podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, <u>sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos</u>, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Además de las normas glosadas precedentemente, debemos puntualizar que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece lo siguiente: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a







# "ANO DE LA UNIVERSALIZACION DELICATORIZACION DE LA UNIVERSALIZACION DELICATORIZACION DE LA UNIVERSALIZACION DELICATORIZACION DELICATORIZACI

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0 0 1 8 8 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR.

Tumbes, 29 SEP 2020

funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por <u>personas</u> designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

En tal sentido, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N° 259-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), podemos señalar que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. Por tanto, la contratación o designación de dicho personal está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.



Finalmente, conforme al criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, el cual fuera recogido en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, podemos sostener que en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a cualquiera de los referidos en el numeral anterior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similar características.



De acuerdo con la DIRECTIVA N°006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaría General Regional, y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.



### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha, mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, a la Ing. Sist. KARINA VANESSA CORREA OLIVARES, en el cargo previsto de Director del Sistema Administrativo IV – Oficina de Tecnologías de la Información dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, la misma que se encuentra contenida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP)

Av La Marina Nº 200

Telefax. (072)524464

# "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE MENTALIZACIÓN DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE MENTALIZACIÓN DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

 $N^{old}$  0188 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR.

Tumbes, 29 SEP 2020

Provisional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INDICAR, que lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución, será afectado a la Secuencia Funcional 0045 de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2020.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración suscribir el Contrato Administrativo de Servicios - CAS Confianza, en cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a la Oficina de Recursos Humanos y las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONALIDE TUMBES





